

*Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G N° 534/ 2024

POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024, “ADQUISICIÓN DE DISCO DURO Y MEMORIA RAM PARA SERVIDORES” ID N° 451.133. -----

Asunción, 11 de octubre de 2024

**VISTO:** La resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G n° 506/ 2024, por la cual se adjudica el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 “Adquisición de Disco Duro y Memoria Ram para servidores” individualizado mediante I.D. N° 451.133, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la referida resolución, la Máxima Autoridad Institucional resolvió adjudicar el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional n° 07/2024 “Adquisición de Disco Duro y Memoria Ram para servidores”, I.D. N° 451.133, al oferente EXCELSIS S.A., con R.U.C. N° 80010664-4.-

Que, la ley n° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su artículo 59 dispone: “Administrador del contrato: Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”.-

Que, además, el artículo 102 del decreto n° 2264/24 «Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022 “De Suministro y Compras Públicas”», dispone: “Designación del administrador de contrato: Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato...”.-

Que, por otra parte, la resolución DNCP n° 4401/23 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 De Suministros y Compras Públicas”, en su artículo 64, segundo párrafo, establece: “Contrato u orden de compra o servicio: Una vez cumplido el plazo para impugnar, la convocante procederá a la suscripción del contrato teniendo en cuenta los artículos 58 y 61 de la Ley y, 78 y 82 del Decreto. La convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, para el efecto deberá realizar la carga y comunicación del contrato u orden de compra o servicios, del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el acto administrativo que designa al Administrador del contrato. La DNCP podrá requerir documentos adicionales”.-

Que, por memorándum TIC n° 150/2024 de fecha 06 de junio del corriente, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación remite el memorándum D.I.R. y O.A 68/2024, del Departamento de Infraestructura, Redes y Operaciones Administrativas, al cual se adjunta el formulario UOC n° 004, en el que se propone como administrador de contrato del servicio de referencia al funcionario Carlos Jorge Duarte Ramírez, encargado del Departamento antes citado.-

.../.../...

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

...//2//...

Que, con base en las normas citadas, el memorándum mencionado y en virtud a la adjudicación del llamado de referencia, corresponde designar al señor Carlos Jorge Duarte Ramírez, funcionario permanente de la institución, como administrador del contrato de Adquisición de Disco Duro y Memoria Ram para servidores.-

Que, la ley n° 6814/2021 «*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes” y sus modificatorias*», en su artículo 2° incisos a) y c) faculta al presidente a: “a) *Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”.-*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**

**RESUELVE:**

**Art. 1°: DESIGNAR** como administrador del Contrato del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 “*Adquisición de Disco Duro y Memoria Ram para servidores*”, I.D. N° 451.133 adjudicado al oferente EXCELSIS S.A., al funcionario Carlos Jorge Duarte Ramírez, con CI n° 2.398.867, encargado del Departamento de Infraestructura, Redes y Operaciones Administrativas, dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.-

**Art. 2°: AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a realizar los trámites correspondientes.-

**Art. 3°: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:

*Abg. Ma. Gabriela Arín Elízche*  
Secretaría General



*Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa*  
PRESIDENTA